


ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
MEMORANDO No. SAN-2018-

4214



Trámite **349548**
Codigo validación **KGCCU64WQT**
Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**
Fecha recepción **13-dic-2018 09:14**
Numeración documento **san-2018-4214**
Fecha oficio **13-dic-2018**
Remitente **ROCHA DIAZ MARIA BELEN**
Fundón remitente **SECRETARIA GENERAL**

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/>
[/sitio/estadotramite.jsf](http://sitio/estadotramite.jsf)

PARA: **ESTHER ADELINA CUESTA SANTANA**
Presidenta de la Comisión Especializada Perro Soberanía, Integración, Relaciones Interna Seguridad Integral

Oficio: 2 fops
Acos: 2 fops

DE: **MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ**
Secretaria General

ASUNTO: Resolución CAL-2017-2019-551

FECHA: Quito, 13 DIC 2018

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en sesión de 5 de diciembre de dos mil dieciocho:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-551

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que el Art. 126 de la Constitución de la República prescribe que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

*Que mediante oficios No. 066-MZV-AN-2018, con trámite No. 321665 de 20 de marzo de 2018 y No. 147-MZV-AN-2017, con trámite No. 347440 de 22 de noviembre de 2018, el asambleísta Mauricio Zambrano Valle presentó a la Asamblea Nacional el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA**; y que, de acuerdo con el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 456-UTL-AN-2018 de 30 de noviembre de 2018, tramite 348398, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos*



formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

Que el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA**, presentado por el asambleísta Mauricio Zambrano Valle, mediante oficios No. 066-MZV-AN-2018, con trámite No. 321665 de 20 de marzo de 2018 y No. 147-MZV-AN-2017, con trámite No. 347440 de 22 de noviembre de 2018, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, para que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA**, para que de ser el caso, lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 05 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. (...)"

Atentamente,


DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ

—Secretaría General
Asamblea Nacional



Anexo: trámites 321665, 347440 y 348398



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



SHHA4BCFFZ

Trámite **321665**

Código validación **SHHA4BCFFZ**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **20-mar-2018 15:23**

Numeración documento **066-mzv-an-2018**

Fecha oficio **20-mar-2018**

Remitente **ZAMBRANO VALLE EDUARDO
MAURICIO**

Función remitente **ASAMBLEISTA**

6 fojas

Revise el estado de su trámite en:

<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Oficio No. 066-MZV-AN -2018

Quito, 20 de marzo de 2018

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR
Presente.-

De mi consideración:

Al tiempo de expresarle un fraterno saludo, y en conformidad con el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y en concordancia con el numeral 1 Del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA, para lo cual adjunto las firmas que respaldan el proyecto.

Agradezco la atención que se sirva dar a la presente y al mismo tiempo aprovecho la ocasión para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

Mauricio Zambrano Valle
Asambleísta por Latinoamérica, El Caribe y África



JCT



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE
MOVILIDAD HUMANA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Ecuador desde febrero del año 2017 contamos la Ley Orgánica de Movilidad Humana, la que fue construida debido a las necesidades de tener una legislación en temas migratorios acordes a la Constitución del 2008.

Con esta Ley, logramos brindar de normas legales que brinden protección y derechos a la gran cantidad de ecuatorianos que debido a las crisis económicas, y algunos otros factores, decidieron migrar de nuestro Ecuador.

Hoy luego de estos últimos 10 años donde el país ha tenido una recuperación, no solo en lo económico, sino en algo fundamental como es la identidad nacional, tenemos un gran retorno de ecuatorianos que vivían en el exterior y entendiendo que lo establecido en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, es necesario reafirmar los mecanismos para su retorno.

Además, hoy Ecuador se ha convertido en un país de acogida para ciudadanos de diferentes países, lo que ha provocado inconvenientes no solo para los extranjeros que deciden radicarse en el país, es necesario presentar reformas que busquen soluciones, ya que al existir temas de ilegalidad de los ciudadanos, ellos son víctimas de abusos laborales, lo que conlleva a desigualdades laborales con los ecuatorianos.

En Ecuador, producto de la migración forzada de muchos ecuatorianos que migraron han logrado capacitarse en diferentes ámbitos y al retornar encuentran dificultades para su inserción laboral, por ello es necesario que implementemos acciones para que el mercado laboral, tanto público como privado, tengan incentivos para su contratación.

En Latinoamérica, se han dado varios procesos de regularización de migrantes, estas se han realizado por medio de Decretos, Leyes y sus reglamentos, en Argentina, Bolivia y uno en Venezuela en el 2004, donde se naturalizaron un gran número de ecuatorianos.

Por estas razones y para buscar mitigar las problemáticas que se han presentado de acuerdo a la coyuntura actual.

MAURICIO ZAMBRANO VALLE

Asambleísta por Latinoamérica, El Caribe y África

Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

Dirección: Palacio Legislativo Av. 6 de Diciembre y Clemente Ponce.

Juan Murillo N21 -166 y San Gregorio Ofi. 603 Quito -Ecuador Telefonos 023991605 – 023991606 Cel. 099-626-0007

E-mail: mauricio.zambrano@asambleanacional.gob.ec mauriciozv76@gmail.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
ASAMBLEA NACIONAL
EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 392 de la Constitución de la República de Ecuador declara que el Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabaje en movilidad humana a nivel nacional e internacional.

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República de Ecuador declara que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, la Constitución de la República de Ecuador garantiza el goce de los derechos establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales.

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República de Ecuador declara que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos; y,

En ejercicio al numeral 6, del artículo 120 de la Constitución de la República, expide lo siguiente:

MAURICIO ZAMBRANO VALLE

Asambleísta por Latinoamérica, El Caribe y África

Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

Dirección: Palacio Legislativo Av. 6 de Diciembre y Clemente Ponce.

Juan Murillo N21 -166 y San Gregorio Ofi. 603 Quito -Ecuador Teléfonos 023991605 – 023991606 Cel. 099-626-0007

E-mail: mauricio.zambrano@asambleanacional.gob.ec mauriciozy76@gmail.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD
HUMANA**

Artículo 1.- Incluir a continuación del Artículo 33, el siguiente:

Artículo 34.- Derecho a la inserción laboral.- El Estado Ecuatoriano motivará en el sector público y privado la creación de bolsas de empleo, con ofertas laborales que estarán a disposición de las personas ecuatorianas retornados, especialmente a las que su retorno ha sido por casos de vulnerabilidad al Ecuador.

Artículo 2. Reformar el artículo 51 en los siguientes términos:

Artículo 51.- Derecho al trabajo digno a la seguridad social.- Las personas extranjeras que residan en Ecuador tienen derecho al trabajo y a acceder a la seguridad social, para lo cual sus aportes se calcularán con base a los ingresos reales declarados para la obtención de su residencia.

Quando la persona residente trabaje bajo relación de dependencia, el Estado a través del Ministerio del Trabajo, regulará y verificará que la contratación este, de acuerdo a las normas establecidas en el Código del Trabajo y sus aportes se calcularán con base a su remuneración.

Artículo 3.- Reformar el artículo 16 eliminando el numeral 4

Artículo 61 .- Requisitos para la obtención de la residencia temporal.-

Numeral 4.- No ser considerado como una amenaza o riesgo para la seguridad interna según la información que dispone el Estado ecuatoriano.

Esta causal contiene conceptos indeterminados que establecen un margen de actuación sin garantías del debido proceso, pues no se establecen procedimientos claros sobre cómo el Estado determina que la presencia de una persona representa una amenaza o riesgo para la seguridad interna.

MAURICIO ZAMBRANO VALLE

Asambleísta por Latinoamérica, El Caribe y África

Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

Dirección: Palacio Legislativo Av. 6 de Diciembre y Clemente Ponce.

Juan Murillo N21 -186 y San Gregorio Ofi. 603 Quito -Ecuador Telefonos 023991605 – 023991606 Cel. 099-626-0007

E-mail: mauricio.zambrano@asambleanacional.gob.ec mauriciozy76@gmail.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 4.- En las Disposiciones Transitorias, incluir al final un proceso de regularización de las personas extranjeras, con un tiempo límite de aplicación de este proyecto de Ley; para buscar la legalización y buscar con esto evitar abusos a los extranjeros y desigualdades laborales con los ecuatorianos.

Octava: El Estado ecuatoriano procederá a la regularización de las personas extranjeras, que residen de manera irregular en el país y que hayan ingresado a territorio ecuatoriano hasta el 31 de diciembre de 2016. Las personas extranjeras deberán demostrar arraigo, social, económico, familiar o cultural y cumplir con los requisitos para acceder a la residencia temporal, según determina la presente Ley.

La autoridad de movilidad humana tendrá a su cargo y ejecutará el procesos de regularización de los extranjeros y las extranjeras que se encuentran en el territorio ecuatoriano, y tendrá la competencia de facilitar los trámites administrativos para llevar a efecto del proceso de regularización.

A partir de la promulgación de la presente Ley, se establecen noventa días para iniciar el proceso de regularización migratoria, que tendrá una duración de ciento ochenta días.

MAURICIO ZAMBRANO VALLE

Asambleísta por Latinoamérica, El Caribe y África


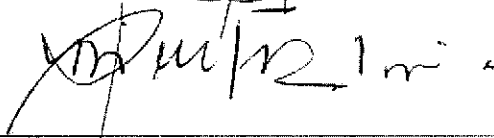
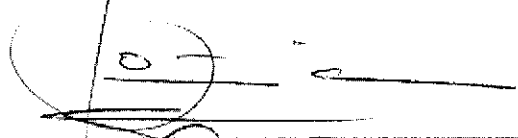

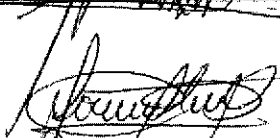
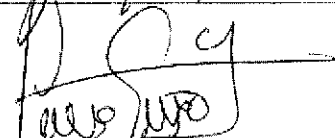
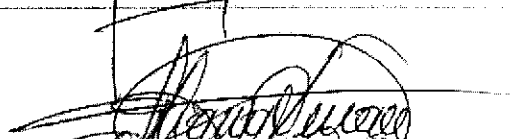
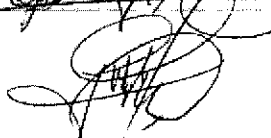
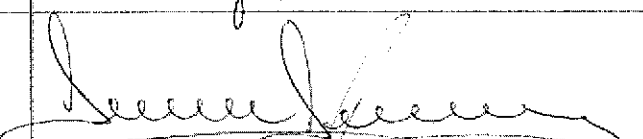
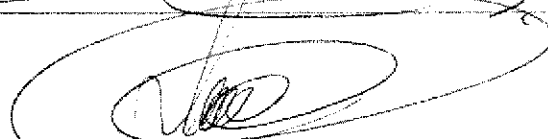
Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

Dirección: Palacio Legislativo Av. 6 de Diciembre y Clemente Ponce.



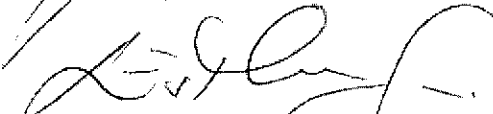
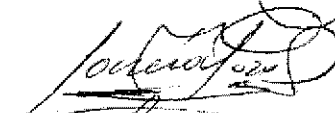
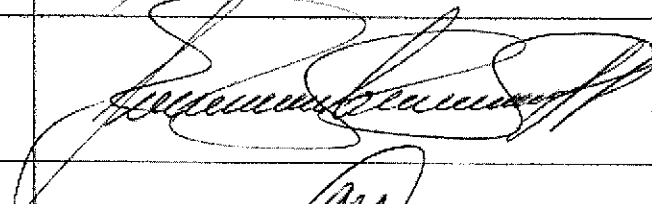



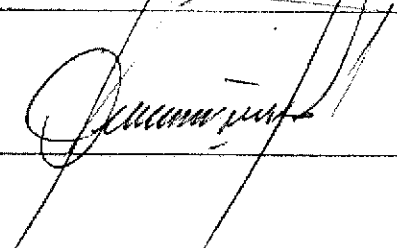
Juan Murillo N21 -166 y San Gregorio Ofi. 603 Quito -Ecuador Telefonos 023991605 – 023991606 Cel. 099-626-0007

E-mail: mauricio.zambrano@asambleanacional.gob.ec mauriciozv76@gmail.com

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA
REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA

NOMBRES	FIRMA
Mauricio Landrau Valle	
José Chacá	
Carlos Viteri S.	
Lira Villalva M	
Mónica Alemán H	
Fronterizo Somoza	
Liliana Durán Aguilar	
Henry Valle Verza	
Amapola Naranjo	
Juan Cristóbal Urcib	

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA
REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA

NOMBRES	FIRMA
BARRON VALLÉ PINARGOTE	
Wiley Corbales	
Esther Cuentera S.	
DIEGO GARCÍA POZO	
JAVIER CADENA H	
Mauricio Proaño	
SOLIEDAD BUESA DÍAZ	
VERÓNICA ARIAS F.	
ÁNGEL SIVMA LEZA	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **347440**
 Código validación **BBUAIYBVG**
 Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
 Fecha recepción 22-nov-2018 13:39
 Numeración documento 147-mzv-an-2017
 Fecha oficio 22-nov-2018
 Remitente ZAMBRANO VALLE EDUARDO MAURICIO
 Fundón remitente ASAMBLEISTA
 Revise el estado de su trámite en
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/ais/estadoTramite.jsf>

Oficio No. 147-MZV-AN -2017

Quito, 22 de noviembre de 2018

Economista
 Elizabeth Cabezas
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
 En su despacho.-

*Copia una copia
 anexa - 9 pgs.*

De mi consideración:

Al tiempo de expresarle un fraterno saludo, me permito solicitarle me el estado del Trámite 321665, de fecha 20 de marzo de 2018, con el que presente el PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA, porque en la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, se esta llevando acabo el tratamiento de varias reformas a esta Ley y es pertinente que sea tratada mi propuesta en conjunto con las de otros asambleístas.

Agradezco la atención que se sirva dar a la presente y al mismo tiempo aprovecho la ocasión para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

Mauricio Zambrano Valle
 Asambleísta por Latinoamérica, El Caribe y África

JCT

Adjunto. Copia del Oficio No. 066-MZV-AN-2018

C.C. Esther Cuesta Santana, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL



5HHA4BCFFZ

Trámite **321665**

Código validación **5HHA4BCFFZ**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **20-mar-2018 15:23**

Numeración documento **066-mzv-an-2018**

Fecha oficio **20-mar-2018**

Remitente **ZAMBRANO VALLE EDUARDO MAURICIO**

Función remitente **ASAMBLEISTA**

6 fojas

Revise el estado de su trámite en:

<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Oficio No. 066-MZV-AN -2018

Quito, 20 de marzo de 2018

Economista

Elizabeth Cabezas

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

Presente.-

De mi consideración:

Al tiempo de expresarle un fraterno saludo, y en conformidad con el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y en concordancia con el numeral 1 Del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA, para lo cual adjunto las firmas que respaldan el proyecto.

Agradezco la atención que se sirva dar a la presente y al mismo tiempo aprovecho la ocasión para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

Mauricio Zambrano Valle
Asambleísta por Latinoamérica, El Caribe y África



JCT

MAURICIO ZAMBRANO VALLE

Asambleísta por Latinoamérica, El Caribe y África

Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

Dirección Palacio Legislativo Av 6 de Diciembre y Clemente Ponce

Juan Murillo N21 -166 y San Gregorio Ofi. 603 Quito -Ecuador Telefonos 023991605 – 023991606 Cel 099-626-0007

E-mail mauricio.zambrano@asambleanacional.gob.ec mauriciozv76@gmail.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE
MOVILIDAD HUMANA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Ecuador desde febrero del año 2017 contamos la Ley Orgánica de Movilidad Humana, la que fue construida debido a las necesidades de tener una legislación en temas migratorios acordes a la Constitución del 2008.

Con esta Ley, logramos brindar de normas legales que brinden protección y derechos a la gran cantidad de ecuatorianos que debido a las crisis económicas, y algunos otros factores, decidieron migrar de nuestro Ecuador.

Hoy luego de estos últimos 10 años donde el país ha tenido una recuperación, no solo en lo económico, sino en algo fundamental como es la identidad nacional, tenemos un gran retorno de ecuatorianos que vivían en el exterior y entendiendo que lo establecido en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, es necesario reafirmar los mecanismos para su retorno.

Además, hoy Ecuador se ha convertido en un país de acogida para ciudadanos de diferentes países, lo que ha provocado inconvenientes no solo para los extranjeros que deciden radicarse en el país, es necesario presentar reformas que busquen soluciones, ya que al existir temas de ilegalidad de los ciudadanos, ellos son víctimas de abusos laborales, lo que conlleva a desigualdades laborales con los ecuatorianos

En Ecuador, producto de la migración forzada de muchos ecuatorianos que migraron han logrado capacitarse en diferentes ámbitos y al retornar encuentran dificultades para su inserción laboral, por ello es necesario que implementemos acciones para que el mercado laboral, tanto público como privado, tengan incentivos para su contratación

En Latinoamérica, se han dado varios procesos de regularización de migrantes, estas se han realizado por medio de Decretos, Leyes y sus reglamentos, en Argentina, Bolivia y uno en Venezuela en el 2004, donde se naturalizaron un gran número de ecuatorianos.

Por estas razones y para buscar mitigar las problemáticas que se han presentado de acuerdo a la coyuntura actual.

MAURICIO ZAMBRANO VALLE

Asambleísta por Latinoamérica, El Caribe y África

Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

Dirección Palacio Legislativo Av. 6 de Diciembre y Clemente Ponce

Juan Murillo N21 -166 y San Gregorio Ofi. 603 Quito -Ecuador Telefonos 023991605 - 023991606 Cel. 099-626-0007

E-mail: mauricio.zambrano@asambleanacional.gob.ec mauriciozy76@gmail.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
ASAMBLEA NACIONAL
EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 392 de la Constitución de la República de Ecuador declara que el Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabaje en movilidad humana a nivel nacional e internacional.

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República de Ecuador declara que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, la Constitución de la República de Ecuador garantiza el goce de los derechos establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República de Ecuador declara que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos; y,

En ejercicio al numeral 6, del artículo 120 de la Constitución de la República, expide lo siguiente.

MAURICIO ZAMBRANO VALLE

Asambleísta por Latinoamérica, El Caribe y África

Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

Dirección: Palacio Legislativo Av. 6 de Diciembre y Clemente Ponce

Juan Munillo N21 -166 y San Gregorio Ofi. 603 Quito -Ecuador Telefonos 023991605 – 023991606 Cel. 099-626-0007

E-mail: mauricio.zambrano@asambleanacional.gob.ec mauricioz76@gmail.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA

Artículo 1.- Incluir a continuación del Artículo 33, el siguiente:

Artículo 34.- Derecho a la inserción laboral.- El Estado Ecuatoriano motivará en el sector público y privado la creación de bolsas de empleo, con ofertas laborales que estarán a disposición de las personas ecuatorianas retornados, especialmente a las que su retorno ha sido por casos de vulnerabilidad al Ecuador.

Artículo 2. Reformar el artículo 51 en los siguientes términos:

Artículo 51.- Derecho al trabajo digno a la seguridad social.- Las personas extranjeras que residan en Ecuador tienen derecho al trabajo y a acceder a la seguridad social, para lo cual sus aportes se calcularán con base a los ingresos reales declarados para la obtención de su residencia.

Cuando la persona residente trabaje bajo relación de dependencia, el Estado a través del Ministerio del Trabajo, regulará y verificará que la contratación este, de acuerdo a las normas establecidas en el Código del Trabajo y sus aportes se calcularán con base a su remuneración.

Artículo 3.- Reformar el artículo 16 eliminando el numeral 4

Artículo 61.- Requisitos para la obtención de la residencia temporal.-

Numeral 4.- No ser considerado como una amenaza o riesgo para la seguridad interna según la información que dispone el Estado ecuatoriano.

Esta causal contiene conceptos indeterminados que establecen un margen de actuación sin garantías del debido proceso, pues no se establecen procedimientos claros sobre cómo el Estado determina que la presencia de una persona representa una amenaza o riesgo para la seguridad interna.

MAURICIO ZAMBRANO VALLE

Asambleísta por Latinoamérica, El Caribe y África

Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

Dirección Palacio Legislativo Av. 6 de Diciembre y Clemente Ponce

Juan Murillo N21 -166 y San Gregorio Ofi. 603 Quito -Ecuador Telefonos 023991605 – 023991606 Cel. 099-626-0007

E-mail: mauricio.zambrano@asambleanacional.gob.ec mauriciozy76@gmail.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 4.- En las Disposiciones Transitorias, incluir al final un proceso de regularización de las personas extranjeras, con un tiempo límite de aplicación de este proyecto de Ley, para buscar la legalización y buscar con esto evitar abusos a los extranjeros y desigualdades laborales con los ecuatorianos.

Octava: El Estado ecuatoriano procederá a la regularización de las personas extranjeras, que residen de manera irregular en el país y que hayan ingresado a territorio ecuatoriano hasta el 31 de diciembre de 2016. Las personas extranjeras deberán demostrar arraigo, social, económico, familiar o cultural y cumplir con los requisitos para acceder a la residencia temporal, según determina la presente Ley.

La autoridad de movilidad humana tendrá a su cargo y ejecutará el procesos de regularización de los extranjeros y las extranjeras que se encuentran en el territorio ecuatoriano, y tendrá la competencia de facilitar los trámites administrativos para llevar a efecto del proceso de regularización.

A partir de la promulgación de la presente Ley, se establecen noventa días para iniciar el proceso de regularización migratoria, que tendrá una duración de ciento ochenta días.

MAURICIO ZAMBRANO VALLE

Asambleísta por Latinoamérica, El Caribe y África


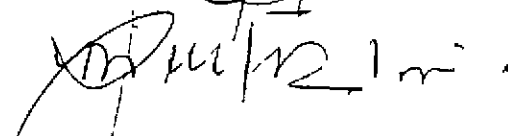
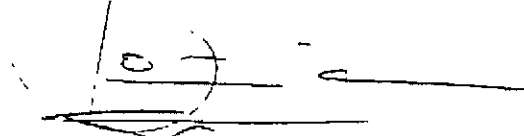





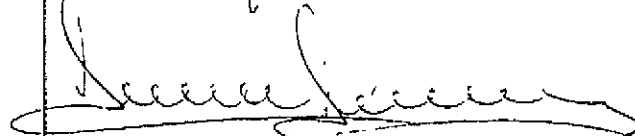

Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

Dirección Palacio Legislativo Av. 6 de Diciembre y Clemente Ponce




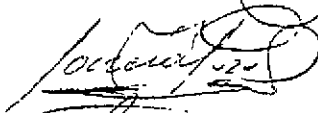
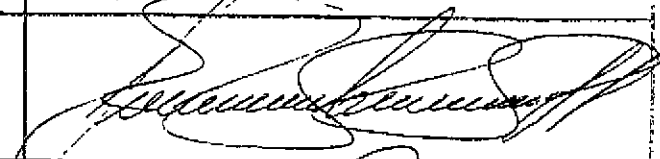
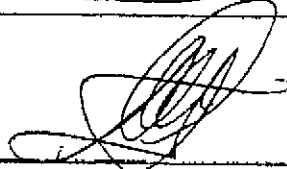


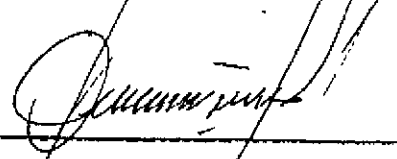

Juan Murrillo N21 -166 y San Gregorio Ofi. 603 Quito -Ecuador Telefonos 023991605 – 023991606 Cel 099-626-0007

E-mail: mauricio.zambrano@asambleanacional.gob.ec mauriciozv76@gmail.com

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA
REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA

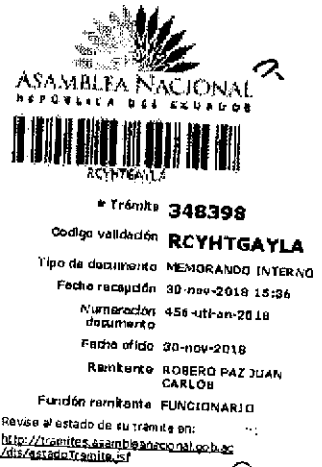
NOMBRES	FIRMA
MAURICIO SANDRAN VALLE	
JOSÉ CHALÁ	
Carlos Viteri G.	
LINA VILLALVA M	
Mónica Alemán H	
FRANCISCO SANCHEZ	
Liliana Diana Aguilar	
HENRY VILLALBA VERZOSI	
Amapala Naranjo	
JUAN CUSTODIO MALDONADO	

**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA
 REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA**

NOMBRES	FIRMA
BARRON USUE PARRAQUE	
Nicky Córdova	
Lector Cuesta S.	
DIEGO CARRERA P. C.	
JAYVER CADENA H	
MAURICIO PROAÑO	
SOLEDAD BUSTOZA	
VERÓNICA ARIAS F.	
ANGEL QUINTANA LEZA	
	



MEMORANDO No.456-UTL-AN-2018



PARA: Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL

DE: Dr. Juan Carlos Rosero Paz
**COORDINADOR GENERAL
UNIDAD DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

ASUNTO: Informe No Vinculante del "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana".

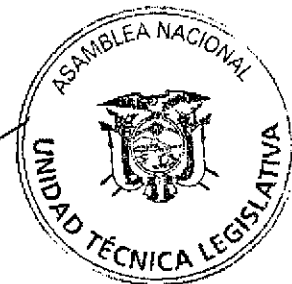
FECHA: Quito D.M., 30 de noviembre de 2018

*Oficio: 1 faja
Anexo: 14 fojas*

En atención a su Memorando No. SAN-2018-3997, adjunto remito a usted el Informe No Vinculante No. 112-INV-UTL-AN-2018 elaborado por el equipo de la Unidad de Técnica Legislativa del "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana", presentado por el asambleísta Mauricio Zambrano Valle, mediante oficios No.066-MZV-AN-2018, con trámite No.321665, el 20 de marzo de 2018; No.147-MZV-AN-2017, con trámite No.347440, el 22 de noviembre de 2018.

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Rosero Paz
**COORDINADOR GENERAL
UNIDAD DE TÉCNICA LEGISLATIVA**



JCR/epc

Se adjunta Informe No Vinculante No.-112-INV-UTL-AN-2018, Extracto, Cuadro Comparativo y Ficha Lingüística.



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

INFORME NO VINCULANTE No. 112-INV-UTL-AN-2018

Quito, D. M., 30 de noviembre de 2018

I. DATOS GENERALES

Proponente: Asambleísta Mauricio Zambrano Valle

Nombre del Proyecto: Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana

II. ANTECEDENTES

El asambleísta Mauricio Zambrano Valle, mediante Oficio No.066-MZV-AN-2018, con trámite No.321665, el 20 de marzo de 2018; presenta a la Presidenta de la Asamblea Nacional, el "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana".

Mediante Oficio No.147-MZV-AN-2017, con trámite No.347440, el 22 de noviembre de 2018, solicita el estado del trámite 321665, de fecha 20 de marzo de 2018, a la Presidenta de la Asamblea Nacional, referente al "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana".

La Secretaría General de la Asamblea Nacional mediante Memorando No. SAN-2018-3997, de 26 de noviembre de 2018, con trámite 347660, manifiesta que durante este tiempo el despacho se encontraba en transición por cambio de autoridades de la Secretaría General; en consecuencia, solicita se proceda con la elaboración del Informe No Vinculante a la Unidad Técnica Legislativa, previo a la calificación del Consejo de Administración Legislativa y que de manera independiente se entregue un documento que contenga el Extracto del referido Proyecto de Ley.

III. OBJETIVO

Realizar el análisis de cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 134 y 136 de la Constitución de la República y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa LOFL, sobre la base del artículo 30 de la LOFL, el artículo 18 del Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional; y, la Resolución del Consejo de Administración Legislativa, de 28 de septiembre de 2010.



IV. ANÁLISIS JURÍDICO

1. Iniciativa legislativa

El Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria presentado por el asambleísta Mauricio Zambrano Valle, tiene el respaldo de dieciocho (18) asambleístas, que corresponde al 13 % de los miembros de la Asamblea Nacional, por lo cual cumple con el requisito establecido en los artículos 134.1 de la Constitución de la República y 54.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

2. Una sola materia

Revisada la exposición de motivos, así como el articulado, se concluye que este Proyecto se refiere a una materia: **Derecho Internacional Público**. En consecuencia cumple con lo estipulado en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

3. Exposición de motivos y articulado

El Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria contiene: exposición de motivos, cuatro (4) considerandos, cuatro (4) artículos. Por ende cumple con lo preceptuado en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56.2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

4. Expresión clara del articulado que se propone y los artículos que con la nueva Ley se derogarían o reformarían

El Proyecto plantea reformas a los artículos 34, 51, 61, e incluye la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, conforme consta en el ANEXO 2 de este Informe. El texto reformatorio se encuentra resaltado para una mejor apreciación.

Por lo tanto, cumple con lo señalado en el artículo 136 de la Constitución de la República.

5. Normas vigentes que se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa se realiza el siguiente análisis:

Una vez realizado el análisis de los artículos expuestos en el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, las propuestas no afectan a normas vigentes, tampoco requieren derogación o reforma de norma alguna, debido a que las mismas concuerdan con el ordenamiento jurídico vigente.



5.1 Sin embargo, en el artículo 1 del Proyecto de Ley se recomienda que se debe elaborar el mismo, siguiendo las técnicas estipuladas en el Manual de Técnica Legislativa, en lo referente a la numeración de los artículos, es decir de forma consecutiva alterando la numeración.

5.2 En el artículo 3 del Proyecto de Ley, genera incertidumbre, al no existir claridad en reformar el artículo 16 o el 61 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Tomando en cuenta el título del artículo se ha realizado el cuadro comparativo referente al artículo 61 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Así también, al eliminar el numeral 4 del artículo 61 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana dentro del texto agrega un explicación en el articulado que elimina, creando una grave regulación de la disposición, debido a que cada artículo debe contener un único precepto, mandato, instrucción o regla, que corresponda a la temática del eliminar el numeral en mención con un nexo lógico, por lo que su comentario, explicación jurídica debió ser expuesta en la exposición de motivos, más no en el articulado.

5.3 En el artículo 4 del Proyecto de Ley en la Disposición Transitoria Octava no precisa de manera clara su ámbito temporal y material por lo que no se está cumpliendo con su objeto que es facilitar el tránsito al régimen jurídico previsto por la nueva regulación, al establecer Disposiciones Generales en la Disposición Octava denominándolas Disposiciones Transitorias.

Las observaciones aquí desarrolladas, se ponen a consideración del Consejo de Administración Legislativa o, en su defecto, de la Comisión Especializada Permanente correspondiente, para que se analicen en la fase de calificación o en el proceso de construcción de la norma.

6. Lenguaje no discriminatorio

El lenguaje utilizado en el "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana" **NO** refleja un uso discriminatorio, conforme con lo exigido en los artículos 66.4 de la Constitución de la República y 30.2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.



7. Impacto de género de las normas sugeridas

El referido "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana" **NO** atenta contra la equidad de género, por lo tanto, cumple con la exigencia determinada en el artículo 30.3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana", **CUMPLE** con los requisitos formales establecidos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Sobre la base de lo expuesto, la Unidad Técnica Legislativa recomienda al Consejo de Administración Legislativa:

- a) **Calificar** el presente Proyecto de Ley Reformatoria el mismo que debería denominarse "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana";
- b) **Designar** para su tramitación a la Comisión Especializada de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral; y,
- c) **Unificar** con los demás proyectos de ley que correspondan a la misma materia.

Finalmente, en cumplimiento de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa, adoptada en sesión de 19 de septiembre de 2012, se adjunta el Extracto del "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana".

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Rosero Paz
COORDINADOR GENERAL
UNIDAD DE TÉCNICA LEGISLATIVA



	NOMBRE	FIRMA
Elaborado por:	Erika Paola Coronel	
Revisión Lingüística:	Dalia Noboa	



“Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana”

Proponente: Asambleísta Mauricio Zambrano Valle

Trámite: 347660

EXTRACTO

El Proyecto de Ley Reformatoria contiene: exposición de motivos, cuatro (4) considerandos, cuatro (4) artículos. Propone reformar la Ley Orgánica de Movilidad Humana, con el objeto de que el Estado motive al sector público y privado la creación de bolsas de empleo para las personas ecuatorianas que retornaron al país por casos de vulnerabilidad.

Propone que el Ministerio del Trabajo regule y verifique la contratación de las personas residentes en el Ecuador que se encuentran bajo relación de dependencia.

Establece suprimir el numeral 4 del artículo 61 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana ya que no establece procedimientos que determinen la presencia de una persona que represente amenaza o riesgo para la seguridad interna.

Mediante disposición transitoria establece un proceso de regulación de las personas extranjeras.

Elaborado por: EPC

2



“Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana”

Proponente: Asambleísta Mauricio Zambrano Valle

Trámite: 346534

DETALLE DE LA REFORMA PROPUESTA

El Proyecto de Ley precitado establece la reforma a la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Los artículos que son objeto de la Propuesta se detallan en el siguiente cuadro y, para una mejor apreciación, se resaltan las reformas propuestas:

Ley Orgánica de Movilidad Humana.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Art. 33. Derecho a la homologación y certificación de competencias laborales. Las personas ecuatorianas retornadas tienen derecho a que el Estado, a través de las instituciones de educación superior acreditadas en el país, reconozca, evalúe, certifique u homologue los conocimientos y trayectoria profesional. La homologación se realizará en los niveles técnico, tecnológico o sus equivalentes, de tercer nivel o de grado.</p> <p>Las instituciones públicas de capacitación artesanal o no profesional homologarán y certificarán la capacitación, trayectoria profesional y los conocimientos adquiridos</p>	<p>El artículo 1 del Proyecto de Ley, incluye a continuación del artículo 33 de la Ley Orgánica de Movilidad el siguiente texto:</p> <p>Art. 33. Derecho a la homologación y certificación de competencias laborales. Las personas ecuatorianas retornadas tienen derecho a que el Estado, a través de las instituciones de educación superior acreditadas en el país, reconozca, evalúe, certifique u homologue los conocimientos y trayectoria profesional. La homologación se realizará en los niveles técnico, tecnológico o sus equivalentes, de tercer nivel o de grado.</p> <p>Las instituciones públicas de capacitación artesanal o no profesional homologarán y certificarán la capacitación, trayectoria profesional y los conocimientos adquiridos</p>

R



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>por la persona ecuatoriana retornada.</p>	<p>por la persona ecuatoriana retornada.</p> <p>Artículo 34.- Derecho a la inserción laboral.- El Estado Ecuatoriano motivará en el sector público y privado la creación de bolsas de empleo, con ofertas laborales que estarán a disposición de las personas ecuatorianas retornados, especialmente a las que su retorno ha sido por casos de vulnerabilidad al Ecuador.</p>
<p>Art. 51.- Derecho al trabajo y a la seguridad social.- Las personas extranjeras que residan en el Ecuador tienen derecho al trabajo y a acceder a la seguridad social, para lo cual sus aportes se calcularán con base en los ingresos reales declarados para la obtención de su residencia.</p> <p>Quando la persona residente trabaje bajo relación de dependencia sus aportes se calcularán con base a su remuneración.</p>	<p>El artículo 2 del Proyecto de Ley, reforma el artículo 51 de la Ley Orgánica de Movilidad cuyo texto es el siguiente:</p> <p>Artículo 51.- Derecho al trabajo digno a la seguridad social.- Las personas extranjeras que residan en Ecuador tienen derecho al trabajo y a acceder a la seguridad social, para lo cual sus aportes se calcularán con base a los ingresos reales declarados para la obtención de su residencia.</p> <p>Quando la persona residente trabaje bajo relación de dependencia, el Estado a través del Ministerio del Trabajo, regulará y verificará que la contratación este, de acuerdo a las normas establecidas en el Código del Trabajo y sus aportes se calcularán con base a su remuneración.</p>
	<p>El artículo 3 del Proyecto de Ley, elimina el numeral 4 del artículo 61 de la Ley Orgánica de Movilidad cuya fundamentación es la siguiente:</p>



ASAMBLEA NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Art. 61.- Requisitos para la obtención de la residencia temporal. Son requisitos para obtener la residencia temporal: (...)</p> <p>4. No ser considerado como una amenaza o riesgo para la seguridad interna según la información que dispone el Estado ecuatoriano;</p> <p>(...)</p>	<p>Art. 61.- Requisitos para la obtención de la residencia temporal. Son requisitos para obtener la residencia temporal: (...)</p>
	<p>El artículo 4 del Proyecto de Ley, incluye en las Disposiciones Transitorias un proceso de regularización de las personas extranjeras de la Ley Orgánica de Movilidad cuyo texto es el siguiente:</p> <p>Octava: El Estado ecuatoriano procederá a la regulación de las personas extranjeras, que residen de manera irregular en el país y que hayan ingresado a territorio ecuatoriano hasta el 31 de diciembre de 2016. Las personas extranjeras deberán demostrar arraigo, social, económico, familiar o cultural y cumplir con los requisitos para acceder a la residencia temporal, según determina la presente Ley.</p> <p>La autoridad de movilidad humana tendrá a su cargo y ejecutará el proceso de regularización de los extranjeros y las extranjeras que se encuentran en el territorio ecuatoriano, y tendrá la competencia de facilitar los trámites administrativos para llevar a efecto del</p>



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>proceso de regularización.</p> <p>A partir de la promulgación de la presente Ley, se establecen noventa días para iniciar el proceso de regularización migratoria, que tendrá una duración de ciento ochenta días.</p>

Elaborado por: EPC



ANEXO 3

FICHA TÉCNICA LINGÜÍSTICA

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA	
Observaciones Generales	
Proponente	Asambleísta Mauricio Zambrano Valle.
Título del Proyecto de Ley	LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA
Exposición de Motivos	<p>En el primer inciso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la tercera línea reemplazar la palabra 'a' por 'con'.
Considerandos	<p style="text-align: center;">ASAMBLEA NACIONAL EL PLENO CONSIDERANDO</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los considerandos suprimir la "coma" (,) a continuación de la palabra "Que". <p>En el primer considerando</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la sexta línea añadir 'Punto y coma' (;). <p>En el segundo considerando</p> <ul style="list-style-type: none"> • En La quinta línea cambiar el 'punto y final' (.) por 'punto y coma' (;) <p>En el tercer considerando</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la segunda línea reemplazar el 'punto y final' (.) por 'punto y coma' 'y coma' (;) (y,). <p>En el cuarto considerando</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la tercera línea cambiar 'punto y coma' 'y coma' (;) (y,) por 'punto y final' (.)

ANEXO 3

FICHA TÉCNICA LINGÜÍSTICA

	<p>En la frase final de los considerandos</p> <ul style="list-style-type: none"> En la primera línea reemplazar las palabras 'ejercicio al' por 'cumplimiento del'; cambiar la palabra 'lo' por 'la'.
Articulado	<p>Artículo 1</p> <ul style="list-style-type: none"> En la primera línea escribir con minúscula la palabra 'artículo'. <p>En el artículo 34 modificado por el artículo 1 de este Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> En la primera línea escribir con minúscula la palabra 'ecuatoriano'. En la tercera línea añadir la siguiente frase 'al Ecuador' después de la palabra 'retornados'. En la cuarta línea eliminar la palabra 'al Ecuador'. <p>Artículo 2</p> <p>En el artículo 51 modificado por el artículo 2 de este Proyecto.</p> <p>En el segundo inciso:</p> <ul style="list-style-type: none"> En la segunda línea añadir la 'tilde' en la palabra 'esté'; reemplazar la palabra 'a' por 'con'. <p>Artículo 3</p> <ul style="list-style-type: none"> En la primera línea añadir 'punto y final' (.). <p>Artículo 4</p> <p>En el primer inciso:</p> <ul style="list-style-type: none"> En la segunda línea escribir con mayúscula la palabra 'Proyecto'. <p>En el tercer inciso:</p> <ul style="list-style-type: none"> No escribir en 'cursiva' el texto.
DISPOSICIONES GENERALES	
DISPOSICIÓN FINAL	